

ANEXO V: PROTOCOLO DE ETIQUETADO DE CARNE DE VACUNO (Código 127/19)

Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO VISITADO				
1. El tipo de establecimiento visitado corresponde a:				
A.- Nacional			A	
B.- Asiático (Importadores de productos con origen en china)			B	
C.- Otra nacionalidad (Turco, Ruso, Indio, etc.			C	
	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	N.P.	N.A.
2. ¿Se indica en cada pieza su denominación de venta de conformidad con el ANEXO I del R. D. 1698/2003? (*) (*) En los productos no preenvasados se suministrará la información obligatoria del etiquetado, bien por escrito y de manera visible sobre las carnes, o bien en un lugar próximo a las mismas, garantizando que el consumidor pueda relacionar cada pieza de carne con el número o código de referencia del animal o grupo de que procede y le permita distinguir fácilmente las carnes de diferentes orígenes, así como las denominaciones de venta.	SC	NC	NP	NA
3. Figura el número de referencia o código de referencia, que relaciona inequívocamente la carne con el animal o grupo de animales de que procede. (*) (**) (*) En los productos no preenvasados se suministrará la información obligatoria del etiquetado, bien por escrito y de manera visible sobre las carnes, o bien en un lugar próximo a las mismas, garantizando que el consumidor pueda relacionar cada pieza de carne con el número o código de referencia del animal o grupo de que procede y le permita distinguir fácilmente las carnes de diferentes orígenes, así como las denominaciones de venta. (**) Obligatorio para la carne picada y los recortes de carne o mezcla de carne picada con otras especies cuando vacuno sea mayor 50%	SC	NC	NP	NA
4. Figura el nombre del Estado miembro o el tercer país de nacimiento, precedido de las menciones, excluyentes entre sí: " Nacido en " o " País de nacimiento "	SC	NC	NP	NA
5. Figura el/los nombres de los Estados miembros o terceros países en los que haya tenido el engorde, precedidos de una	SC	NC	NP	NA

de las siguientes menciones, excluyentes entre sí: “Criado en” o “Engordado en” o “Cebado en” o “País de engorde” .				
6. Figura el/los nombres de los Estados miembros o terceros países en los que haya tenido lugar el sacrificio, precedido de la mención “Sacrificado en” , seguida del número o números de autorización sanitaria del matadero.	SC	NC	NP	NA
7. Figura el/los nombres de los Estados miembros o terceros países en los que haya tenido lugar el despiece, precedido de la mención “Despiece en” , seguida del número o números, en su caso, de autorización sanitaria de la sala o salas de despiece	SC	NC	NP	NA
8. Si la carne de vacuno procede de animales nacidos, criados y sacrificados en el mismo Estado miembro o en el mismo tercer país, las menciones referidas al Estado miembro o tercer país de nacimiento, engorde y sacrificio, están sustituidas por el nombre de dicho Estado, precedido de la mención “Origen” y dispone del nº de autorización sanitaria del matadero.	SC	NC	NP	NA
9. En el caso de la carne picada y los recortes de carne , las menciones de las preguntas 4 a la 8 podrán ser sustituidas por las siguientes: a) La mención «Producido en», seguida del nombre del Estado miembro o del tercer país de elaboración. En el caso de los recortes de carne se indicarán además el número de autorización sanitaria del establecimiento de elaboración. b) El nombre del Estado miembro o tercer país en el que haya tenido lugar el sacrificio, precedido de la mención «Sacrificado en» o «País de sacrificio». c) Los países de nacimiento y engorde de los animales cuando no coincidan con el país de producción o elaboración de la carne picada.	SC	NC	NP	NA
10. En caso de carne de procedencia no UE, de la que no se disponga de la información contenida en el artículo 4 del R.D. 1698/2003, figura indicado expresamente su “Origen no comunitario” y “Lugar de sacrificio”, con el nombre del tercer país.	SC	NC	NP	NA
11. En el caso de carne despiezada sin preenvasar expuesta para la venta, cuando los países de nacimiento, de engorde y de sacrificio sean distintos, ¿las carnes de los animales están separadas según su origen y el vendedor dispone de los números de autorización sanitaria del matadero/os y sala/as de despiece?	SC	NC	NP	NA
12. Cuando se trate de animales de edad inferior o igual a ocho	SC	NC	NP	NA

meses, y que corresponde a la denominación «ternera blanca» o «carne de ternera blanca», se cumple con la obligación de indicar «Edad de sacrificio: Hasta 8 meses», categoría «V»,				
13. Cuando se trate de animales de edad superior a ocho meses e inferior a doce, y que corresponde a la denominación «ternera» o «carne de ternera», se cumple con la obligación de indicar «Edad de sacrificio: De 8 a 12 meses», categoría «Z»	SC	NC	NP	NA
14. No se detectan otras irregularidades	SC	NC		